



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia, de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1075 de 2015 en su Articulo 2 4 4 2 3 4 1, preceptua que La secretaria de educacion dispondra el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, segun el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la funcion del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestacion del servicio publico educativo

* Conforme al articulo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad

Segun lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **CALY VALETA NEDIS MATILDE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **39 270 887**, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez - sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal, del municipio de Caucasia - Antioquia, código de plaza Nro 1968, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizara el nombramiento provisional al (la) docente **CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **22 239 418**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **22 239 418**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología E Informática, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez - sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal, del municipio de Caucasia - Antioquia, código de plaza Nro 1968, en reemplazo del (la) señor (a) **CALY VALETA NEDIS MATILDE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39 270 887** quien tiene incapacidad médica

ARTICULO SEGUNDO El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Paragrafo Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizara, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente

ARTICULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **CLARIBEL MARIA BRACAMONTE VENTA** el nombramiento por escrito, haciendole saber que, contra este acto no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de

posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTICULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|---------------------------------------|------------|
| Proyectó | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | <i>Vanessa Fuentes</i> | 25/07/25 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 28/09/2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales | <i>Liliana Mendieta</i> | 20/07/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 29/07/25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Alzate</i> | 24-7-25 |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |